

LA PLATA, - 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-3531/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 863/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 863/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma FUNDICIONES AB S.H. (C.U.I.T. N° 30-70754346-5), sito en la calle Colombo N° 2173 de la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fundición de zamac, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón, habiéndose colocado el precinto OPDS N° 42 en la polea de la correa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos del equipo clausurado, sin realizar observaciones, indicando que puede funcionar hasta fecha 20 de agosto de 2016;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una presentación vinculada a los efluentes gaseosos del establecimiento;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

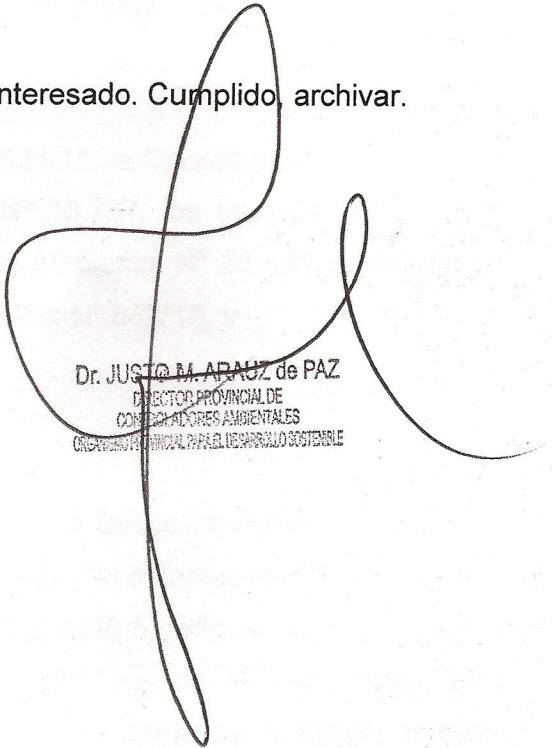
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma FUNDICIONES AB S.H. (C.U.I.T. N° 30-70754346-5), sito en la calle Colombo N° 2173 de la localidad de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es Fundición de zamac, medida que recayó sobre un (1) compresor a pistón, habiéndose colocado el precinto OPDS N° 42 en la polea de la correa, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial, en el plazo de treinta (30) días, la presentación de la documentación solicitada por el Área Efluentes Gaseosos de este Organismo Provincial en el marco del Expte. N° 2145-2072/00, indicada en la CD N° 25236407 cuya copia fue entregada a la firma en la inspección de fecha 2 de julio de 2015.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1638 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONSEJADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE